



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACIÓN: 2021-00241.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO FALABELLA S.A.

DEMANDADO: NELSY DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ

BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BANCO FALABELLA S.A., identificado con el Nit 900.047.981-8, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra NELSY DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 32.825.751, para que se libere mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por la apoderada de la parte demandante en su libelo, quien indica que el original del pagaré se encuentra en su poder.

La apoderada en sus pretensiones, solicita se libere mandamiento de pago en contra de la señora MILDRED DOMINGUEZ SANTIAGO, sin embargo revisado el libelo de la demanda en su integridad, el poder y el título valor que sirve de base de recaudo en la presente demanda, se puede observar con claridad que la deudora en este proceso es la señora NELSY DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ, motivo por el cual se librará mandamiento en contra de esta.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a NELSY DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.825.751, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO FALABELLA S.A., identificado con el Nit 900.047.981-8, las siguientes sumas de dinero: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$166.842.706.00), por concepto del capital del pagaré No. 209971387414, más VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$26.657.327.00), por concepto de intereses corrientes ya causados y contenidos en el referido pagaré, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio
2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener a la Dra. MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO con C.C No. 32.693.378 y T.P. No. 81.430 del C.S de la J. como apoderado de BANCO FALABELLA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aa27032d6966ce4b9cbcd95d7f5a50d94374b18e7b741c54e21a19c8edc4046

Documento generado en 20/10/2021 08:40:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**